

940/12

^t
Año de 1797

Orden de la Camara para q.
 la Aud.^a uniforme en la instancia
 de Vicente Vexquia eno.^{no} de S. M.
 en solicitud de la Escribania del
 Juzgado de la villa de Ybides

Ant. años de 1792 y 94

J. P. Pinuela

Escribania

Calat.

Senor = Vicente Oquiza Ecrivano Nota-
rio a los Reynos con residencia en la Villa
de Hues: A. L. P. & V. M. con todo ven-
dimento dice: Que Pablo Oquiza en this
se halla nombrado para servir una E-
crivania al numero de la Ciudad & Ca-
latayud: Y siendo & provision & V. M.
la que obtiene dho Pablo Oquiza del
Targado a la referida Villa & Hues; en
esta atencion = Replica & V. M. & dig-
ne nombrarle para ella, en lo que
recivida la mayor gracia. Madrid
27 de Marzo de 1797. Por encargado
del Interwado = Juan Manuel Lopez
& Lellay.

que le admistran en caso de confor-
macion tambien el valor del pago
y en, con distincion del que es salario
anualmente de 1000 reales
real al tiempo de pagar el informe, y en
tanto como a las del real de 1000
a 1000 reales. Madrid 30 de Sept. de 1797.

Apud me subalternos

Regente de la Real Audiencia del Reyno de Aragon

Escritorio

Calles

De acuerdo de la Camara, remito
a V. S. el adjunto memorial de Vicente Urguia,
Notario de los Reynos, que solicita la Escribania
del Numero y Juzgado de la Villa de Yebes
en ese Reyno de Aragon, que se halla vacante
por salida de Pablo Urguia a otra de la
ciudad de Calatayud, para que esa Real Au-
diencia informe del merito, y circunstancias
de este pretendiente, que es el unico que ha
dado memorial, y de el de algunos otros
sugeridos que sean proporcionados para el desem-
peño del expresado oficio, y que haya provali-
dad de que le admitiran en caso de conferir-
sele, expresando tambien el valor del propio
oficio, con distincion del que es salario fijo, y
emolumentos, debolviendome V. S. dicho Memo-
rial al tiempo de dirigir el informe, y entre
tanto espere aviso del real Despacho. Dios que
a V. S. m. d. Madrid 5.º de Sept.º de 1797.

Alonso de Valdehama

5.º Regente de la Real Audiencia del Reyno de Aragon

[illegible]



Para despacho de oficio quarto mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Auto Larag. Septiembre siete de 1797. Ato. 9.^{do}

S.S.
Regente
Villava
Minalles
La Ripa
Enríquez
Cocor
Laraucá
Román

Obedecese la orden de la Real Ca-
mara comunicada con fecha de
primero de este mes. Y por lo que
toca a su cumplimiento se remita
Copia del Memorial de Vicente
Urquiza al Conregidor de la Ciudad
de Calatayud, y al Ayuntamiento
de la Villa de Tódes para que infor-
men lo que se les ofreciere, expre-
sando el merito, y circunstanci-
as de este Pretendiente; y de algu-
nos otros Sujetos que sean pro-
porcionados para el desempeño
del Oficio, y que haya provabili-
dad de que le admitiran en caso
de conferirsele, expresando tam-
bien el valor del propio Oficio, con
distincion del que es salario fijo

y emolumentar. Ivenidos pare
a la vista del Fiscal de Su Ma-
gestad.

Nota: En nuebe de dho se encaminaron las
cartas ordenon con copias al memb.
al Correo^o y Ayun^{to} de Vided

Informe q. de vñ al R. Acuerdo
me pide d. con fha de 12 de Mayo
sobre el Memorial dado a S. M. p.
diente Orquia, solicitando la Exem-
nia al Purgado de la Villa de Vieda
procurare satisfacion con la brevedad
posible, vapo las circunstancias q. se me
pide.

Dio J. P. d. V. m. d. Calatayud
15 de Sep. de 1797.
Vicente Perals

P. J. M. Labora

Se hizo recuadro.

En vista de la Ord.ⁿ del P.^o Arce-
do que S.^m me comunicó con fecha
a 36 de los Cor.^{tes}, paraq.^e a la mañora
brevedad evague el uniforme, sobre
la solitud adicente. Siguio a la
curatoria del Purg.^{do} de la Villa de
Ydes; lo practicaré sin falta alg.^a
en el siguiente correo. Log.^e reservo
mis hacer pte a la Superior.^a del P.^o
Arce.^{do} Dios que a S.^m m.^a S.^a Calo
tuyo, junio 38. de 1798.

Viente Perales


P.^o D.ⁿ Juan Lomada.



Para despachos de oficio quatro dias.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Excmo V.^o

Satisfaciendo al ynfante D.^o S.^o L. me pi-
dio en Vd. sobre el año anterior, sobre
la pretension de Vicente Ziguia lu.^o alor Reyno
acido en la villa de Vides, enq.^o solicita la
Licencia al Surq.^o de la villa, que se halla
vacante; Dijo: Que el referido Vicente Ziguia
aunq.^o moderno en su oficio, ha sido muy aplica-
do en la practica q.^o tubo, y tambien lo juzgo
de buenas circunstancias y conducta, para el
desempeño, pero no tengo noticia alguna, de
que haia otro sugeto creado ya en su oficio.
En quienes haia provavilidad de admittir la
Licencia al Surq.^o de la ref.^o villa: Como
Licenciado, no tiene salario alguno fijo, si-
sola las utilidades eventuales, q.^o suelen

los más contingentes, y por un quinquenio
estoy informado, que, produciendo hasta la
cantidad de veinte escudos, poco más o me-
nos, con la q. no puede sufragar, para
su subsistencia; siendo preciso el ausi-
lio de otros como el de los Reynos
algunas licencias en la misma
villa, o exentarlo en los Pueblos inme-
diatos, y aun con todo, padeciera escasez
para asegurar su manutención: Lo
demora que, para este ymforme
se ha padecido, la ha motivado dife-
rentes asuntos que han ocurrido a
el R. V. V. y por muchas indaga-
ciones que he procurado hacer, para
asegurar, si alguno de ellos en quien reca-
ya la carga, la admitiera, sing.

hasta de veinte tenga adquiridos nin-
guna razón; pues aun el mismo yntere-
sado que la solicita, no me ha presentado
entanto tiempo solicitando el ymforme, de
que yo sea si estará arrepentido de su
pretension, atendido el uso útil de la tri-
buna: Es cuanto puedo informar a V. E.
con la yngenuidad que me es natural, rati-
ficándole mis más profundos respetos.

Dios que as. E.
muchos años en su mayor grandesa: Cala-
taud y junio 22 de 1798.

Excmo. Señor
Vicente Perales
D



Para Despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

+
M. M. re Señor.

Señor é recibido la de V.S. con fecha de 16 de Junio,
firmada por el C. D. Juan Sabada, en la q. se
me manda evacué el Informe q. se dirigió á este
Aumtam. en 20 de Septiembre de el año mayora-
caparado de 77 sobre la pretension hecha por Vi-
cente Lagua á la C. M. del Torpedado de la Villa
de Tbdy, la q. é comunicado á el Aumtam.
parado, quien may á respondido no haba llegado
á su noticia semejante carta orden, la q. sin
duda hubode padecer algun error y no habien
en este Pueblo conduccion alguna del Correo
todolog. comunico á V.S. para lo efecto q.
combenzan.

Doy fé a V.S. m. a. Tbdy y Junio
26 de 1798.

B. S. M. V. S. su may acento la
Vicente de Torrel M. de

M. M. re S. re de la M. Sala del Reyno de Aragon.

Handwritten notes at the top of the left page.

Vertical column of handwritten text on the left page, likely bleed-through from the reverse side.

Handwritten text at the bottom of the left page, including a signature and date.



Dada despachos de oficio quatro dias

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Larag. y Mauro. y ocho de 1803 Au. & Cu.

Auto
H
Lu. &
Reg.
Coron.
Dro.
Vic.
Regal.
Amand.
Colonel.

Magase recuerd. al Ayuntamiento de la villa de
Yodes para que dentro de ocho dias cumpla con remi-
tir el informe q. se le mande en siete de septiembre
a mil setecientos noventa, y siete

Handwritten signature or mark.

Se escribio y se dio copia al memorial en 3 de Agosto

Faint handwritten text at the bottom of the right page.

SE
DE
Y
TRES



do se subieron d...
ano de su C...
ello sobre la solitud...
de el Juzgado de esta...
Vicente Ugaria conch...
paño para q...
todo a la superior not...
el R. Acuerdo de esta C...
Vicente Ugaria conch...
paño para q...
todo a la superior not...
el R. Acuerdo de esta C...

entonces habia en esa villa, para que
se le ofrezca, expresando el merito
del pretendiente, y a algunos
que sean proporcionados para el...
copio, y que hubiere probabilidad
de su M. de... en caso de confesarse le,
atento verb...
tambien el valor del propio
titucion o lo que pare salario fijo, y
; aunque se escurio la orden co-
de a 8 no Ayuntamiento en 20 de
no lo escurto; respecto a haber
to tiempo, sin evacuar el auto
resuelto el Real Acuerdo, en
se haga recueto a Unas co-
mo lo escurto, para que dentro de ocho dias
hagan, y renutan el escurto informe; a
cui fin acompaño Copia del memorial de

OTRABO. C. L. L. L.
C. L. L. L. C. L. L. L.
C. L. L. L. C. L. L. L.
C. L. L. L. C. L. L. L.

Real cédula
de S. M. I. de España
y de las Indias
por la qual se
ordenó que
se diese
al Sr. D. Juan de
Arango y
Parícuti.

Para cumplir el R. Acuerdo de esta Cédula con una
orden de la R. Cámara con que se halla; Mando
en auto el Excmo. Sr. D. Juan de Arango y Parícuti
que en auto de F. y L. se remitiese copia
del memorial o vicinia original de Arango y
Parícuti que entonces había en esa billa, para que
informase lo que se le ofreciere, expresando el merito
y circunstancias del pretendiente, y a algunos
otros sujetos que sean proporcionados para el efecto;
siempre al oficio, y que hubiere probabilidad
de que lo admitieran en caso de conferirle,
y que expresare tambien el valor del propio
oficio, con distincion de lo que pare salario fijo, y
emolumento; Y aunque se escurrió la orden co-
rrespondiente a dicho Ayuntamiento en 20 de
aquel mes, no lo executó; Y respecto a haber
parado tanto tiempo, sin evacuar el citado
informe; Ha resuelto el Real Acuerdo, en
28 de este mes, se haga recuerdo a Vnâs co-
mo lo executó, para que dentro de ocho dias
hagan, y remitan el expresado informe; a
cuyo fin acompaño copia del memorial de

el referido Vicente Orquiza;

Lo que participo á Vn^{da} p.^a su de^o a
pliento, en int^{lig}.^a que parados los ocho días,
cumplido, proceda el Acuerdo á lo que haia la
gar; y del recibo de esta orden y copia espero de
por nro al V.^o Regente para dar cuenta.

Dios que á Vn^{da} m.^a D.^a
ragosa y Mayo 31 de 1803

Por el S.^o de Vn^{da}
C.B.

J. F. de Vn^{da} del Castillo
C.B.

S.^o del Ayuntamiento actual de la villa de Vn^{da}

U. I. S.^o

Señor:

Remito á V.S. la orden q.^e los S.^{os} de el R.^o
Acuerdo se subieron diuina á este Acuerdo
miento por mano de su C.^o D.^o Francisco
del Castillo sobre la pretension hecha á la
Circunscripción de el Targado de esta villa por
el C.^o de Vn^{da} Orquiza con el Informe
q.^e la compañía para q.^e en su c.^ota se c.^ota
V.S. mandan palado á la superior noticia de
Vn^{da} S.^o.

Despue á V.S. m.^a D.^a la may
atentamente Vn^{da} J. I. S.^o B.

6 de Mayo 1803.

Jn Miguel de Torres Alcalá primer

U. I. S.^o Reg.^o de el R.^o de Vn^{da} de Aragón.



SELO QUARTO, EVAREN-
TA MARAVILLOSA, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

El Ayuntamiento de Madrid, de V. M. en cumplimiento
del Infante, y se le pide por los R. del R. C.
Acuerdo, sobre la solicitud de la Cámara de del
Supremo Consejo de Castilla, hecha por el Sr. Vicente
Viguera, ala Presidencia del Juzgado de la misma C.
Vacante por ausencia de Pablo Viguera, ala del
Sr. de Catanzano, en su desempeño, y obedeciendo
Debe informar, y decir, es cierto, q. dha Presi-
dencia del Juzgado, se halla vacante, desde
el año de noventa y siete, desde cuyo tiempo, y por vía
de providencia, la ha desempeñado Sr. Vicente Viguera,
Sr. de su Mage. con domicilio en la propia con el md.
gimeno, actividad, y celo, a el bien comun, y causa
publica, alivio de pobres, huérfanos, y viudas; y q.
dha Presidencia, nada tiene de situado, solo
los sueldos, y sueldos en dha C. que son de poca
monta, y corto interese, pues los ms. son de oficio y
pobres, y por ellos muchos incoherentes, pues tan ape-
nas el año que se percibe de ellos por un
quinguenos, porra ascender quanto mas

a diez, ocho, o veinte libras. Tadj. y que
ello, ninguno q' no sea del mismo Pueblo
no podrá ni puede hacer pretensión a ella, q'
no puede mantenerse contra estos productos, ni
meng hay, ni harlos, jamas, pretendiendo alguno
forzarnos, al menos, q' haya rembo noticia

Otra V. ya para de ahora no daremos ser-
te Ayuntamiento ninguna con Compromiso ala
Ciudad presentando; Sue en quanto pudiesen
decir e informar en oñs cosas, se les pida
y por ser an la verdad, se firmaron. Dñy

N.º q' Superior en la precariedad de Vozes

as de diez el mes cubren de mil ochocientos y más.

Don Miguel de Torres Alcaide primero

Lorenzo Sanchez Alcaide 2º

Rafael Donoro 3º

Juan Laciona Regidor segundo

Don Manuel Heredia, síndico

Don Juan de Dios, escriba

Don Juan de Dios, escriba

Don Juan de Dios, escriba

Don Juan de Dios, escriba

Don Juan de Dios, escriba

Don Juan de Dios, escriba

Don Juan de Dios, escriba



Para despachos de oficio quatro mis.
SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y TRES.

que por lo que V.ulta Dene Expediente combine
conferir al Ex.º N.º Vicente Oquias la Err.º & C
Luzo de Alavilla & Voz que se lea.

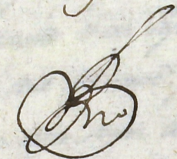
S.º E. sendo truido podra informan asi
ala N.º camara, o como lo estime mas acertado
Luzo. 18 Mayo 1803.



Alto Luzo y Mayo 1803 Aca.º & C

Don Juan de Dios, escriba

Este expediente pare al Señor del Partido
para que arregle el informe que corresponde



7
Sr.

En carta-orden del 1.º de Septiembre del 1797. comunicada por el
Conde de Valacellano, le dixio V. eu. mandan a una Academia del Reyno
de Aragon, que informase sobre las circunstancias y meritos de Vicente Urguia
pretendiendo ala Escribania del numero y juzgado de la Villa de Huesca
dize Reyno; y si ~~la misma~~ del de algunos otros lugares que pudiesen
desempeñar dicha Escribania, y del valor de esta misma tanto en sala
rio fijo, como en emolumentos, y haviendo tomado en su consideracion lo
deliberado infrascripto sobre muy meritos particulares para imitar el Real
Arrelo de V. eu. debe informarse. Que si alora la vacante de la Escribania
de la Villa de Huesca de Huesca se haviendo acordado V. eu. a
Pablo Urguia con otra igual del numero de la Ciudad de Calatayud;
cuya vacante ha estado haviendo el Vicente Urguia por nombram.
de la Junta de Huesca e inmediatamente haviendo V. eu. la provee en
propiedad en el lugar que fuere de su agrado. Vicente Urguia unico
pretendiendo ala misma es un sujeto de buenas circunstancias, y conducta,
se halla con la edad suficiente, practica, y pericia bastante para el
desempeño de este oficio, segun lo tiene acreditado en el tiempo, que
tiene a su cargo la citada Escribania, es de honrada familia, y
sino de Reyno, cuyos meritos y buenas cualidades motivaron al Reyno
mismo a encargarle el servicio de ella, en el que ha acreditado su
diligencia, actividad, zelo y desinterés en la prosecucion y brevedad de la

Cauay.

En el tiempo que ha pasado por la Real Orden, y
sin omisión de la diligencia practicada en la pública li-
cencia, no se ha presentado otro procedimiento a ella, ni a fin
que haya otro sílico que quisea aceptar su nombramiento, y an-
terio, atendido su curso vale en su lab y en su momento, pero pen-
ta que no tiene dotación alguna fija, y que su utilidad por
un quinquenio man regular en veinte lib. pag. a causa
de las pocas causas que se ofrecen en uno Pueblo de vecindario
muy corto, y que las más son criminales, y por lo común
de pobres, cuyas cosas, e intereses son invariables; por lo que
a de tres que solo uno que viva y tenga domicilio fijo en
dicha villa, podría aceptar y desempeñar, lo que se consi-
de en el presente Viquia. Por muy consideraciones, y visto el
dictamen del Fiscal de V. ca. a de parecer la Audiencia de
que concurren en el citado Viquia las buenas cualidades
de persona, y la bondad, tanto para su desempeño, como
confiable V. ca. dicha Excmo. de Yd. o V. ca. Huelo-
ra como siempre lo que juzgare muy conforme. Lona-
gora y mayo 26. de 1805=

Proclama

San Juan de los Rios de la Sierra

t

Remito al. v. el Informe adjunto
que hace esta Aud.^a en la instancia
de Vicente Orquiza en solicitud de q.
se le conceda la Exceivania de Ayunta-
miento y Turgado de la Villa de Vides
que se halla vacante; afin de q.^e con el
Memorial q.^e se devuelve lo haga v. v.
presente ala R.^a Camara.

Dios que. al. v. m. a.
Tarazona y Turis el 1803.

or
S. D. Juan Ignacio de Ayetaran.

10

Remito al V. de oficio al
que hace esta cosa en la
del presente y para en lo
de la cosa la presente
y para de la Villa de
que se halla vacante, para
Memorial de V. de oficio
presente al V. de oficio

Para que se
de oficio y para
de oficio

2.º de oficio y para
de oficio